



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 0003 DE 2006**

(16 MAR 2006)

Por el cual se aprueban proyectos priorizados por la entidad territorial para ser financiados con recursos del Fondo de Sucre y se designa su ejecutor.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 141 de 1994, establece los derechos de los municipios portuarios y el párrafo primero prescribe y determina la distribución de las regalías y compensaciones causadas por el transporte de recursos naturales no renovables o de sus derivados por el puerto marítimo de Coveñas-municipio de Tolú, disponiendo que un 65% de estos recursos irá en calidad de depósito al Fondo Nacional de Regalías, para darle la redistribución que allí se determina, así: un 27.5% para depositarlos en un fondo especial en el departamento de Sucre y un 26.25% para depositarlos en un fondo especial en el departamento de Córdoba;

Que la Comisión Nacional de Regalías, en uso de su facultad de definir los derechos de participación de regalías, determinó los derechos de los municipios beneficiarios de los fondos especiales de Sucre y Córdoba, en sesiones del 2 de marzo y 30 de junio de 2000, Actas Nos. 30 y 31, acordando la forma de distribución de los recursos para los departamentos de Córdoba y Sucre y el mecanismo de la presentación de proyectos para acceder a los recursos, decisiones que fueron plasmadas en la Resolución 1-065 del 29 de diciembre de 2000, expedida por la Comisión Nacional de Regalías;

Que el párrafo 4 del artículo 25 de la Ley 756 de 2002, dispone que *"La Comisión Nacional de Regalías, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 numeral 2 de la Ley 141 de 1994, con el objeto de controlar y vigilar la correcta utilización de regalías y compensaciones en los términos de los artículos 14 y 15 de la mencionada ley, podrá disponer de la contratación de las interventorías administrativas y financieras, con entidades públicas o con firmas o entidades privadas, para vigilar la utilización de las participaciones en regalías y compensaciones con cargo a las respectivas entidades territoriales. El valor de estos contratos no podrá superar el 1% de estos recursos. La Comisión Nacional de Regalías solicitará a la entidad recaudadora, el descuento por este concepto."*;

Que el Decreto 149 de 2004, suprimió la Comisión Nacional de Regalías - Unidad Administrativa Especial y ordenó su liquidación y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4 del Decreto 195 de 2004, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos priorizados por la entidad territorial para ser financiados con recursos del Fondo de Sucre y se designa su ejecutor."

proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el decreto 4355 de 2005 en los numerales 4 y 5 del artículo 14 asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o Cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que en sesión del 10 de febrero de 2006, se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, los cuales han sido debidamente viabilizados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que de acuerdo con la nueva herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación";

Que el desembolso de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetará al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución número 0690 del 10 de junio de 2004, expedida por la Dirección del Departamento Nacional de Planeación, y;

Que de acuerdo con el informe de saldo de recursos administrados en portafolio por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a 31 de enero de 2006, emitido por el Subdirector Financiero del Departamento Nacional de Planeación al 9 de febrero de 2006, existen recursos disponibles del Fondo de Sucre para realizar dichas aprobaciones hasta por un mil ciento ochenta y ocho millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos con setenta y seis centavos (\$1.188.181.419,76).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación de los siguientes proyectos con cargo a los recursos del Fondo de Sucre, en la cuantía señalada, designando los respectivos ejecutores, así:

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	MUNICIPIO	VALOR APROBADO
AMBIENTE	1150020870000	Municipio	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO EN TUBERIA DE CONCRETO DE LA CALLE 9 ENTRE CARRERAS 2C Y 4 EN EL BARRIO 7 DE AGOSTO Y EN LA CALLE 8 ENTRE CARRERAS 1B Y 1E BARRIO LA PAZ BUENAVISTA - SUCRE .	Sucre	Buenvista	36.763.830
AMBIENTE	1150020970000	Municipio	CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO SIETE DE ABRIL LOS PALMITOS - SUCRE	Sucre	Los Palmitos	52.341.880

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran disponibles en el Portafolio de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos priorizados por la entidad territorial para ser financiados con recursos del Fondo de Sucre y se designa su ejecutor."

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del uno por ciento (1%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, los cuales permanecerán en el portafolio de los recursos administrados por el Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0690 del 10 de Junio de 2004, de la Dirección del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el SIIF.

ARTÍCULO QUINTO.- Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deberán ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron, y de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 996 de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los



SANTIAGO MONTENEGRO TRUJILLO

Director General

Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías



NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ

Director de Regalías

Secretario Técnico
Consejo Asesor de Regalías